

NORMATIVA ACADÉMICA DE LOS ESTUDIOS DE MÁSTER DE LA UVIC-UCC

Curso académico 2014-2015

(Aprobada por el Consejo de Gobierno de la UVic-UCC,
17 de junio de 2014)

UVIC

UNIVERSITAT DE VIC
UNIVERSITAT CENTRAL
DE CATALUNYA

ÍNDICE

1. ÓRGANOS RESPONSABLES DEL MÁSTER	4
1.1. Másteres organizados por un centro de la UVic-UCC.....	4
1.2. Masters organizados entre varios centros de la UVic-UCC o con otras universidades	4
2. ACCESO Y ADMISIÓN	5
2.1. Acceso.....	5
2.2. Preinscripción	6
2.2.1. Documentación que hay que presentar	6
2.3. Admisión	7
2.3.1. Criterios y requisitos específicos de admisión	7
2.3.2. Selección.....	7
2.3.3. Acceso en semestres posteriores ...	7
2.4. Otras cuestiones relacionadas con el acceso.....	7
2.5. Certificado de admisión para estudiantes extranjeros.....	8
3. RECONOCIMIENTO Y TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS	8
3.1. Definición y regulación.....	8
3.2. Ámbito de aplicación de la normativa	8
3.3. Efectos académicos.....	8
3.4. Efectos económicos.....	8
3.5. Solicitud de reconocimiento	8
3.6. Documentación requerida.....	9
3.7. Criterios para la resolución de las solicitudes de reconocimiento.....	9
3.8. Procedimiento de resolución de las solicitudes de reconocimiento de créditos	10
4. ADAPTACIONES	10
4.1. Efectos académicos.....	10
4.2. Efectos económicos.....	10
5. MATRÍCULA.....	10
5.1. Procedimiento administrativo de la matrícula	10
5.2. Matrícula para finalizar los estudios	11
5.3. Información económica.....	12
5.3.1. Pago de la matrícula.....	12
5.3.2. Bonificaciones y descuentos.....	12
5.3.3. Becas y ayudas.....	12
5.3.4. Seguros	12
5.4. Matrícula de másteres conjuntos con otras universidades	13
6. EVALUACIÓN Y SISTEMA DE CALIFICACIONES.....	13
6.1. Objeto de la evaluación	13
6.2. Sistemas de evaluación	13
6.3. Mecanismos y resultados de la evaluación.....	14
6.4. Sistema de calificación de los aprendizajes.....	14
6.5. Revisión de los resultados de evaluación	15
6.6. Recurso contra resoluciones del profesorado responsable de la asignatura....	15
6.7. Custodia de las calificaciones	15
7. PRÁCTICAS	15
7.1. Definición	16
7.2. Objetivos y principios generales de las prácticas	16
7.3. Tipología de las prácticas.....	16
7.4. Ámbitos de realización	16
7.5. Destinatarios	16
7.6. Acceso a las prácticas	17
7.7. Convenio de prácticas	17
7.8. Tutorización y seguimiento de las prácticas	18
7.9. Seguro	18
7.10. Prevención del acoso.....	18
7.11. Registro en el Servicio de Ocupación de Cataluña	19
7.12. Prevención de Riesgos Laborales	19
7.13. Plan docente.....	19
7.14. Evaluación de las prácticas	19
7.15. Prácticas extracurriculares	19
7.15.1. Condiciones generales.....	19
7.15.2. Periodos.....	20
7.15.3. Procedimiento administrativo	20
7.15.4. Procedimiento académico	20
7.16. Reconocimiento de créditos por experiencia profesional.....	21
7.17. Prácticas de estudiantes de movilidad internacional de la UVic-UCC	21
7.18. Prácticas de estudiantes del programa SICUE (Sistema de Intercambio entre Centros Universitarios Españoles).....	21
7.19. Prácticas de estudiantes de movilidad procedentes de otras universidades o centros de Educación Superior	21
7.20. Acreditación de las prácticas	22
8. TRABAJO DE FIN DE MÁSTER.....	22
8.1. Matrícula y presentación de la propuesta del Trabajo de Fin de Máster.....	22
8.2. Dirección del Trabajo de Fin de Máster ..	22
8.3. Elaboración del trabajo	23
8.4. Entrega de la memoria y defensa del Trabajo de Fin de Máster.....	23
8.5. Evaluación del Trabajo de Fin de Máster	23
8.6. Propiedad y difusión.....	24
9. EXPEDICIÓN DEL TÍTULO.....	24
9.1. Derecho y requisitos para la expedición de un título	24
9.2. Solicitud de expedición	24

9.3. Pago de la tasa.....	24
9.4. Resguardo de pago.....	24
9.5. Comunicación de recepción del título.....	24
9.6. Entrega del título	24
9.7. Firma del título.....	25
9.8. Duplicado del título.....	25

10. OTORGAMIENTO DE PREMIOS EXTRAORDINARIOS.....	25
11. NORMATIVA DE PERMANENCIA.....	25
12. CONTINUIDAD DEL PROGRAMA FORMATIVO	26

PREÁMBULO

La progresiva armonización de los sistemas universitarios que exige la creación del Espacio Europeo de Educación Superior llevó a una modificación del Real Decreto 55/2005 y el 56/2005, de 21 de enero. El actual Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, que deroga los anteriores, profundiza en la concepción y expresión de la autonomía universitaria, flexibiliza la organización de las enseñanzas universitarias y promueve la diversificación curricular, al tiempo que permite a las universidades aprovechar su capacidad de innovación, sus fortalezas y sus oportunidades.

Según este Real Decreto, se sustituye el concepto de «estudios universitarios oficiales de postgrado» por una nueva concreción más específica que distingue entre «enseñanzas universitarias oficiales de máster» y «enseñanzas universitarias oficiales de doctorado». En la modificación que se hace en el RD 861/2010, de 2 de julio, se introducen ajustes al decreto original, que entre otras cosas hacen posible la existencia de especialidades y facilitan el reconocimiento de créditos. También se ha excluido del decreto de ordenación todo lo referente a los programas de doctorado, sujetos al RD 99/2011 a partir de ahora. De esta nueva regulación cabe destacar que, a partir del curso 2012-2013, para acceder al doctorado los estudiantes deberán haber superado 300 créditos entre enseñanzas de grado y de máster universitario.

En este caso, los planes de estudios conducentes a la obtención de un título de máster también deben estar centrados en la adquisición de competencias por parte de los estudiantes y a ampliar el enfoque tradicional basado en contenidos y horas lectivas. Hay que hacer hincapié en los métodos de aprendizaje de dichas competencias y en los procedimientos que permitan evaluarlas. Se proponen los créditos europeos, ECTS, definidos en el Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre, como medida que refleja los resultados del aprendizaje y el volumen de trabajo llevado a cabo por el estudiante para alcanzar los objetivos establecidos al plan de estudios.

Las enseñanzas de máster tienen como finalidad la adquisición de una formación avanzada por parte del estudiante, de carácter especializado o multidisciplinar, orientada a la especialización académica o profesional, o bien a promover su iniciación en actividades de investigación.

Los planes de estudio de los títulos de máster tendrán entre 60 y 120 créditos ECTS. Estas enseñan-

zas contendrán siempre la elaboración y defensa pública de un trabajo de fin de máster, que tendrá entre 6 y 30 créditos.

Esta normativa fue elaborada por la Comisión Académica y aprobada por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Vic - Universidad Central de Cataluña el 17 de junio de 2014 y será aplicable a los másteres universitarios que se impartan a partir del curso 2014-2015, siempre que no haya cambios legislativos que obliguen a modificarla.

1. ÓRGANOS RESPONSABLES DEL MÁSTER

1.1. Másteres organizados por un centro de la UVic-UCC

Las enseñanzas de máster son responsabilidad de los órganos de gobierno de las facultades o escuelas donde se imparten. La Comisión Coordinadora de cada máster actuará como órgano responsable de esta titulación por delegación de los consejos de dirección correspondientes. La Comisión Coordinadora del Máster está formada por el/los decano/s o director/es de los centros implicados en la enseñanza, los jefes de estudios de las áreas correspondientes, los coordinadores del máster y los directores de los departamentos que participen en su impartición.

Entre otras, la Comisión Coordinadora del Máster tiene las funciones siguientes:

- Hacer el seguimiento de la enseñanza de acuerdo con el Sistema de Garantía Interna de la Calidad de la UVic-UCC y el Marco para la verificación, seguimiento, modificación y acreditación de los títulos oficiales impulsado por AQU Catalunya.
- Organizarlo funcionalmente, en el marco del centro o centros donde se imparta.
- Actuar como órgano de admisión de los estudiantes.
- Velar por su conexión con los otros programas formativos y con la investigación de su ámbito.
- Rendir cuentas a los órganos competentes.

1.2. Masters organizados entre varios centros de la UVic-UCC o con otras universidades

A efectos de gestión académica y económica, los másteres que se lleven a cabo entre varios centros de la UVic-UCC se asignarán a uno de los centros responsables, aunque a todos los demás efectos,

especialmente los académicos, dependerán de la Comisión Coordinadora del Máster.

Para los másteres que se organicen conjuntamente con otras universidades, habrá que suscribir un convenio entre las universidades participantes que tenga en cuenta los acuerdos tomados en los órganos de coordinación universitaria y que se refiera a las cuestiones siguientes, preferentemente en los términos que se indican:

- **Aprobación:** la propuesta de máster en cuestión deberá haber sido aprobada por todas y cada una de las universidades participantes según los procedimientos propios y por las comunidades autónomas o los órganos correspondientes en el caso de universidades extranjeras, de acuerdo con la normativa legal vigente.
- **Organización:** una de las universidades deberá figurar como universidad coordinadora del máster o, si procede, al menos hay que establecer cómo será el sistema de rotación o de turnos.

El convenio establecerá la figura de una persona responsable de la coordinación interna en cada universidad. El conjunto de estas personas constituirá la Comisión Coordinadora del Máster.

El convenio establecerá, como mínimo, la figura de una persona responsable de la coordinación general del máster. Esta persona será elegida entre las que llevan las coordinaciones internas de cada universidad. Preferiblemente debería pertenecer a la universidad coordinadora del máster.

También se establecerán los mecanismos mediante los cuales se asegurará una comunicación fluida entre todas las universidades, coordinadora y participantes.

- **Condiciones académicas:** el convenio deberá establecer el volumen de carga lectiva que asume cada universidad. Los detalles se podrán redactar en un anexo.
- **Movilidad:** el convenio deberá establecer la exigencia de movilidad de los estudiantes, si se exige a los profesores un mínimo de movilidad y fijar los créditos de la misma.
- **Gestión académica:** el convenio deberá establecer acuerdos sobre los procesos de matrícula, expedición de títulos y custodia de expedientes.

- **Condiciones económicas:** el convenio deberá establecer claramente las condiciones económicas que rigen la relación de las universidades para la impartición del máster, el precio o precios de los diferentes créditos y la aplicación de las posibles subvenciones, ayudas o becas que puedan obtener las universidades implicadas en el máster. Los detalles se podrán redactar en un anexo.
- **Seguimiento de la titulación:** el convenio deberá explicitar que el sistema de garantía de la calidad será el de la universidad coordinadora, además de lo que se pueda establecer internamente en cada universidad. La enseñanza también estará sujeta a los procesos de seguimiento propios del Marco para la verificación, seguimiento, modificación y acreditación de los títulos oficiales impulsado por AQU Catalunya.

2. ACCESO Y ADMISIÓN

2.1. Acceso

Según el Real Decreto 1393/2007, en su modificación recogida en el Real Decreto 861/2010, para acceder a una enseñanza de máster hay que disponer de:

- Título universitario oficial español (independientemente del nivel y la duración); o bien
- Título expedido por una institución de educación superior de otro estado integrante del EEES, que en el país expedidor faculte para acceder a enseñanzas de máster; o bien
- Título universitario extranjero fuera del EEES, sin necesidad de homologarlo, de nivel de formación equivalente a un título universitario oficial estatal y que faculte, en el país de origen, para acceder a estudios de postgrado.

La universidad comprobará que los títulos acreditan un nivel de formación equivalente a los títulos oficiales universitarios españoles y que facultan en el país expedidor del título, para las enseñanzas de máster. La admisión a un máster universitario no implicará, en ningún caso, la homologación del título previo extranjero ni su reconocimiento a otros efectos que el de cursar los estudios. En cualquier caso, una vez superados los estudios, el título de máster que se obtenga tendrá plena validez oficial.

2.2. Preinscripción

La Universidad de Vic - Universidad Central de Cataluña establecerá dos periodos anuales de preinscripción a los másteres. Solo se abrirá la preinscripción al segundo periodo si han quedado plazas vacantes.

Tabla 1 Calendario orientativo de preinscripción (El calendario detallado se encuentra en la web de la Universidad de Vic - Universidad Central de Cataluña. Este calendario puede variar para los másteres que se acuerden en el marco del Sistema Universitario de Cataluña y para los que se imparten con otras universidades e instituciones.)

PREINSCRIPCIÓN	
Primer periodo	De abril a julio
Segundo periodo	De julio a septiembre

El estudiante deberá realizar la solicitud de preinscripción mediante la web de la UVic-UCC y enviar la documentación original requerida por correo postal, que deberá avanzar al Área de Gestión Académica de la UVic-UCC (AGA) a través de la web.

La AGA comprobará que el estudiante cumpla los criterios de acceso y, si los cumple, enviará al solicitante el documento de preinscripción para que realice el pago del importe establecido a cuenta de la matrícula. La documentación del estudiante se pondrá a disposición de la Comisión Coordinadora del Máster para iniciar el proceso de admisión una vez efectuado el pago y recibida la documentación original.

En caso de que el estudiante no sea admitido o anule la oferta de la enseñanza, se le devolverá el importe de la preinscripción.

Cada año, la web de la UVic-UCC informa detalladamente sobre el procedimiento preinscripción.

2.2.1. Documentación que hay que presentar

Los candidatos a acceder a una enseñanza deberán cumplimentar la solicitud de preinscripción y presentar la documentación necesaria en función de los requisitos de acceso de cada máster:

Documentos obligatorios

1. Copia compulsada del DNI (o pasaporte, en el caso de los extranjeros).

2. Suplemento Europeo al Título, Certificado Académico Personal de la titulación universitaria o bien copia compulsada donde consten todas las asignaturas cursadas y aprobadas, el número de horas/créditos y las calificaciones correspondientes. En el caso de estudios cursados en el extranjero, el documento debe especificar el sistema de calificaciones aplicado.
3. Copia compulsada del título o resguardo universitario.
4. Currículum vitae.
5. Carta de motivación.

Documentos opcionales

Acredítese, si se dispone de:

- Experiencia profesional
- Conocimiento de una tercera lengua
- Movilidad en los estudios previos
- Conocimiento de las TIC
- Experiencia en investigación

Estudios obtenidos en el extranjero

La documentación original que no sea expedida en catalán, castellano o inglés deberá ir acompañada de la traducción jurada en catalán, castellano o inglés.

Todos los documentos expedidos en el extranjero deberán ser oficiales y estar expedidos por las autoridades competentes. De acuerdo con el ordenamiento jurídico del país correspondiente se deberán presentar legalizados por la vía diplomática o, si procede, mediante la apostilla del Convenio de la Haya. Este requisito no se exige en el caso de documentos expedidos por las autoridades de los Estados Miembros de la Unión Europea o signatarios del acuerdo del Espacio Económico Europeo. El estudiante debe consultar el procedimiento que deberá seguir para legalizar la documentación expedida en el extranjero en la web de la UVic-UCC.

- a. Si se dispone del título homologado, se deberá adjuntar una copia compulsada del certificado de homologación del MEC.
- b. Si no se dispone del título homologado, se debe adjuntar:
 1. Certificación original expedida por la universidad donde se hayan cursado los estudios que indique el carácter oficial o propio y que indique asimismo que en el país de origen

estos estudios dan acceso a unos estudios oficiales de posgrado.

2. Certificación académica, expedida por las autoridades académicas oficiales, de la validez de los estudios cursados y del nivel académico alcanzado.

En ningún caso se dará por definitiva la documentación que se avance fotocopiada o por correo electrónico; únicamente se validará la que se entregue de acuerdo con las condiciones indicadas en la web.

Toda la documentación, original o fotocopia compulsada, se hará llegar personalmente o por correo certificado a:

Área de Gestión Académica. Másteres Universitarios
Universidad de Vic - Universidad Central de Cataluña
C/. Sagrada Familia, 7
08500 Vic (Barcelona)

2.3. Admisión

La Comisión Coordinadora del Máster es el órgano que resuelve las solicitudes de admisión al máster.

2.3.1. Criterios y requisitos específicos de admisión

Los estudiantes serán admitidos a un máster de acuerdo con los requisitos específicos de admisión y los criterios de valoración de méritos del máster. Los requisitos de admisión de los másteres con directrices propias se adecuarán a lo que disponga la normativa reguladora específica de estas enseñanzas.

Según los conocimientos previos acreditados, la Comisión Coordinadora del Máster podrá determinar condiciones específicas de admisión, consistentes en el requerimiento de cursar créditos adicionales de nivelación o itinerarios determinados. Si procede, incorporará el reconocimiento de los conocimientos previos obtenidos en enseñanzas universitarias oficiales o equivalentes, títulos propios universitarios o bien experiencia profesional en la resolución de admisión.

2.3.2. Selección

Cuando el número de solicitudes de acceso de personas que cumplan los requisitos sea superior al número de plazas de la enseñanza, para seleccionar los candidatos admitidos se aplicarán criterios de valoración de méritos. Los criterios

establecidos por la UVic-UCC de manera general son los siguientes:

- El grado de idoneidad de la titulación previa a los estudios de máster.
- El expediente académico de los estudios cursados previamente.
- La experiencia profesional.
- El conocimiento de una tercera lengua.
- La movilidad durante los estudios previos.
- Una declaración de objetivos donde se haga constar la descripción de la motivación personal del candidato y los objetivos que le han llevado a solicitar la plaza en el máster.

La Comisión Coordinadora del Máster puede concretar y ampliar estos criterios. En todo caso, la idoneidad de los estudios, el expediente académico y la experiencia profesional tendrán un peso conjunto no inferior al 70%.

2.3.3. Acceso en semestres posteriores

La entrada de estudiantes en semestres posteriores al inicial también será estudiada por el órgano responsable del máster en cada caso. La decisión sobre la admisión estará necesariamente condicionada al menos a los criterios siguientes:

- La enseñanza debe tener plazas disponibles.
- En caso de que la entrada de estudiantes se produzca por intercambio en programas conjuntos, esta entrada deberá haber sido prevista con anterioridad y deberá asegurarse de que no altera ni interrumpe el desarrollo normal de otros módulos del máster.
- No se podrán admitir estudiantes en asignaturas anuales que lleven ya un semestre en curso, salvo que un reconocimiento de estudios previos compense este retraso.

2.4. Otras cuestiones relacionadas con el acceso

En el caso de másteres conjuntos con otras universidades, los procesos de admisión se harán según lo establezca el convenio de colaboración.

Los candidatos podrán presentar recurso contra las resoluciones asociadas al acceso según el procedimiento determinado por la Comisión Académica.

2.5. Certificado de admisión para estudiantes extranjeros

Los estudiantes extranjeros podrán solicitar la expedición del certificado de admisión. Para expedir este documento el estudiante deberá abonar el 25 % del importe de la matrícula de un curso académico completo.

3. RECONOCIMIENTO Y TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS

3.1. Definición y regulación

De acuerdo con el Real Decreto 1393/2007, modificado por el Real Decreto 861/2010, el **reconocimiento** es la aceptación por parte de una universidad de los créditos que, habiendo sido obtenidos en **enseñanzas oficiales** en la misma o en otra universidad, son computados en otras enseñanzas a efectos de obtener un título oficial.

En la Universidad de Vic - Universidad Central de Cataluña el reconocimiento de créditos por formación adquirida en titulación académica oficial previsto en la normativa se circunscribe a los títulos de licenciado, arquitecto, ingeniero, máster universitario o doctor, y los títulos o certificados con declaración de equivalencia a los enumerados.

Asimismo, el Real Decreto también establece que podrán ser objeto de reconocimiento la formación adquirida en **enseñanzas universitarias no oficiales** (títulos propios), por coincidencia de competencias y contenidos y la experiencia **laboral y profesional**, si se acredita que se relaciona con las competencias inherentes al título.

En ningún caso el **Trabajo de Fin de Máster** podrá ser objeto de reconocimiento.

Esta normativa pretende regular el procedimiento y los criterios que hay que seguir en la UVic-UCC, respetando los criterios generales de la legislación vigente.

3.2. Ámbito de aplicación de la normativa

Esta normativa se aplica a los estudiantes que cursen o hayan sido admitidos para cursar alguna de las enseñanzas universitarias de máster que se imparten en los centros propios o en los centros adscritos de la UVic-UCC, excepto en los aspectos económicos.

3.3. Efectos académicos

1. Todos los créditos reconocidos se incluyen en el expediente académico y se reflejan en el Suplemento Europeo al Título (SET) indicando las diferentes condiciones.
2. Las asignaturas reconocidas en el expediente académico se tienen en cuenta en el cálculo de baremación del expediente, con excepción de los créditos reconocidos de títulos propios y experiencia profesional, que no tienen calificación.
3. Las asignaturas reconocidas tienen consideración de alcanzadas y en el expediente académico reciben la denominación de *«reconocido»*. Consta el número de créditos y la calificación numérica.
4. Las asignaturas que no hayan conducido a la obtención de un título oficial y que no hayan podido ser objeto de reconocimiento podrán ser transferidas.

3.4. Efectos económicos

Para el reconocimiento de créditos se abonarán los importes siguientes:

- a. Reconocimiento entre titulaciones de la UVic-UCC: se abonará el 100 % de los créditos reconocidos.
- b. Reconocimiento de estudios completos o parciales de otras universidades: se abonará el 25 % del importe del crédito de la titulación que se desee cursar.
- c. Reconocimiento de créditos por experiencia profesional o por títulos propios: se abonará el 75 % del importe del crédito de la titulación que se desee cursar.

3.5. Solicitud de reconocimiento

- a. La solicitud de reconocimiento abarca toda la formación alcanzada de acuerdo con la legislación vigente.
- b. Se pueden realizar nuevas solicitudes de reconocimiento siempre que se justifique la superación de nuevos contenidos formativos no presentados en las solicitudes anteriores.
- c. La solicitud se dirigirá al jefe de estudios de la enseñanza que se desee cursar, junto con la solicitud de admisión al máster.

3.6. Documentación requerida

La solicitud de reconocimiento deberá ir acompañada de la documentación siguiente:

- Original y fotocopia o copia compulsada del documento identificativo.
- Original o copia compulsada de la certificación académica personal donde figuren las asignaturas aprobadas junto con las calificaciones.
- Fotocopia del plan de estudios con el sello del centro de origen correspondiente, en el caso de estudios realizados en otras universidades.
- Programas de las asignaturas con el sello del centro de origen correspondiente, en el caso de estudios realizados en otras universidades, en los que figuren el contenido y el número de créditos. En el caso de los estudios de grado será necesario que consten, también, las competencias y conocimientos que se superen en cada asignatura.

Para el reconocimiento de experiencia laboral se deberá aportar lo siguiente:

- Certificado de vida laboral, de la Tesorería General de la Seguridad Social (original y fotocopia).
- Contratos de trabajo o nombramientos (originales y fotocopias).
- Trabajadores/as autónomos/as o por cuenta propia: certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social con los períodos de alta en la Seguridad Social, en el régimen especial correspondiente, y descripción de la actividad desarrollada, así como el tiempo en que se ha llevado a cabo (original y fotocopia).
- Certificados de las empresas, que deberán especificar las funciones desarrolladas (originales y fotocopias).

El centro podrá solicitar toda la documentación que considere necesaria.

Los documentos expedidos en el extranjero deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a. Ser oficiales y estar expedidos por las autoridades competentes, de acuerdo con el ordenamiento jurídico del país.
- b. Presentarse legalizados por vía diplomática o, si procede, mediante la apostilla del Convenio de La Haya. Este requisito no se exige en el caso de documentos expedidos por las autoridades

de los Estados Miembros de la Unión Europea o signatarios del acuerdo del Espacio Económico Europeo.

- c. contener información del sistema de calificaciones de la universidad de origen.
- d. Ir acompañados, si procede, de la traducción jurada correspondiente.

3.7. Criterios para la resolución de las solicitudes de reconocimiento

De acuerdo con lo establecido en los artículos 6 y 13 del Real Decreto 1393/2007, modificados por el Real Decreto 861/2010, los criterios para el reconocimiento de créditos en la UVic-UCC son los siguientes:

a) Enseñanzas oficiales

En la Universidad de Vic - Universidad Central de Cataluña el reconocimiento de créditos se basará en la coincidencia entre las competencias y contenidos correspondientes a los estudios universitarios oficiales previos de los estudiantes y los correspondientes al máster que deseen cursar. Si los estudios previos de los estudiantes están regulados de acuerdo con ordenaciones que no se definen por competencias, el estudio se basará en la coincidencia de contenidos. En todo caso, la carga lectiva de origen del reconocimiento deberá ser similar o superior a la de la asignatura del máster en cuestión.

b) Experiencia profesional o laboral

En cuanto a la experiencia laboral y profesional, siempre que esté previsto en la memoria de verificación del título, se podrá reconocer si se acredita que se relaciona con las competencias inherentes al título. Esta experiencia deberá ser de al menos tres años. En su conjunto, los reconocimientos por título propio y por experiencia profesional serán como máximo del 15 % de los créditos del máster y se incorporarán al expediente sin calificación.

La actividad profesional se podrá reconocer por la asignatura de prácticas curriculares o por otras asignaturas del plan de estudios cuyas competencias el estudiante pueda acreditar que ha adquirido en su vida profesional.

c) Enseñanzas universitarias no oficiales

También podrá ser objeto de reconocimiento la formación adquirida en enseñanzas universitarias no oficiales (títulos propios), por coincidencia de competencias y contenidos, siempre que tengan un nivel equivalente al de aquellos títulos oficiales

(como graduados superiores, másteres i posgrados). Los créditos del reconocimiento se incorporarán al expediente sin calificación.

d) Trabajo de Fin de Máster

En ningún caso se podrán reconocer los créditos correspondientes al Trabajo de Fin de Máster.

3.8. Procedimiento de resolución de las solicitudes de reconocimiento de créditos

1. El jefe de estudios, tras el estudio de la coincidencia de contenidos y competencias entre las enseñanzas en cuestión, podrá resolver reconocer hasta el 25 % de los créditos del máster.
2. A partir de aquí, y hasta el 50 %, deberá contar formalmente con el visto bueno de la Comisión Coordinadora del Máster. No podrá ser objeto de reconocimiento el Trabajo de Fin de Máster, que se deberá cursar efectivamente.
3. Al emitir la resolución de las solicitudes de admisión de los estudiantes, la Comisión Coordinadora del Máster incorporará las condiciones de admisión de cada uno de ellos, entre las que estará la resolución sobre reconocimiento.
4. Los créditos obtenidos en enseñanzas oficiales universitarias que no hayan conducido a la obtención de un título y que no puedan ser reconocidos, serán transferidos, entendiéndose por transferencia la inclusión en los documentos académicos oficiales acreditativos de las enseñanzas seguidas por cada estudiante de los créditos que, habiendo sido obtenidos en enseñanzas universitarias oficiales cursadas con anterioridad, no hayan conducido a la obtención de un título oficial.

4. ADAPTACIONES

El alumnado con estudios parciales de una titulación de un máster universitario de la UVic-UCC en proceso de extinción que haya sido sustituido por otro máster universitario, puede solicitar a la dirección del centro que se le aplique la tabla de adaptaciones establecida, que fija la correspondencia de asignaturas entre la titulación que se extingue y las asignaturas del máster que lo sustituye. La adaptación de las asignaturas optativas de los grados en extinción se estudiará individualmente.

Todas las asignaturas que no puedan ser adaptadas serán transferidas.

4.1. Efectos académicos

Cuando una asignatura de origen se corresponda con una asignatura de destino, se mantendrá la misma calificación.

Cuando en el origen esté implicada más de una asignatura, la calificación de destino será la media ponderada. En caso de que la calificación de una de las asignaturas de origen sea matrícula de honor, solo se podrá mantener si la media ponderada es igual o superior a 9.

4.2. Efectos económicos

Para la adaptación se bonificará el 100 % del precio de los créditos.

5. MATRÍCULA

La matrícula es responsabilidad de cada estudiante, que tiene, por tanto, la obligación de conocer y respetar las normativas de la UVic-UCC, tanto las de carácter académico como las de carácter económico.

En la UVic-UCC la matrícula es anual; las asignaturas son semestrales o anuales, según se indique en cada plan de estudios. La matrícula de una asignatura del plan de estudios da derecho a una convocatoria de evaluación dentro del mismo año académico de la matrícula.

5.1. Procedimiento administrativo de la matrícula

La UVic-UCC ofrece al estudiante la posibilidad de matricularse parcialmente de los másteres. La comisión coordinadora de cada máster fijará el número mínimo de créditos de matrícula por curso académico de los estudiantes de nuevo acceso, atendiendo a las especificidades de la enseñanza, número que no podrá ser inferior a 30 créditos en caso de másteres de 60 créditos programados en un curso académico o de másteres de más carga lectiva, ni inferior a 20 créditos para los másteres de 60 créditos programados en dos cursos académicos.

La comisión también podrá establecer itinerarios académicos específicos para los estudiantes que no se matriculen de la totalidad de los créditos del curso, siempre que la memoria de verificación no indique lo contrario. Los estudiantes que se matriculen del mínimo de créditos tendrán la consideración de estudiantes a tiempo parcial (vía lenta).

Los estudiantes de las enseñanzas oficiales de la Universidad de Vic - Universidad Central de Cataluña se podrán matricular como máximo de 72 créditos por curso académico. Si el estudiante tiene que cursar complementos de formación, podrá solicitar ampliar el máximo de matrícula presentando una instancia al jefe de estudios del centro.

Los plazos de matrícula en la UVic-UCC se publican en la web de la UVic-UCC. Con criterio general, los periodos de matrícula son los siguientes, aunque para algunas enseñanzas concretas condicionadas por circunstancias especiales, pueden ser otros, que se publicarán en la web:

Tabla 2. Calendario orientativo de matrícula

(El calendario detallado se encuentra en la web de la Universidad de Vic - Universidad Central de Cataluña. Este calendario puede variar para los másteres que se acuerden en el Sistema Universitario de Cataluña y para los que se impartan con otras universidades e instituciones.)

MATRÍCULA DE LOS ESTUDIANTES DE NUEVO ACCESO

Primer periodo	Julio	
Segundo periodo	Octubre	

MATRÍCULA DE LOS ESTUDIANTES DE SEGUNDO AÑO O POSTERIORES

Periodo único	Octubre	
---------------	---------	--

AMPLIACIÓN DE ASIGNATURAS

Asignaturas de primer y segundo semestres y anuales	Octubre	Matrícula condicionada a las vacantes
Asignaturas de segundo semestre y Trabajo de Fin de Máster de segundo semestre	Marzo	Matrícula condicionada a las vacantes. Pago único.

ANULACIÓN DE ASIGNATURAS

Asignaturas de primer y segundo semestres	Octubre	Con devolución del importe abonado
---	---------	------------------------------------

y anuales		
Asignaturas de segundo semestre	Marzo	Sin devolución del importe abonado

CAMBIO DE ASIGNATURAS

Se establece un importe fijo que deberá abonar el estudiante en concepto de gastos de gestión administrativa equivalente al 50% del importe que se fije para este concepto en la primera matrícula.

Asignaturas con el mismo número de créditos	Marzo	El estudiante deberá abonar el importe fijado en concepto de gestión administrativa.
Asignaturas con un número inferior de créditos	Marzo	El estudiante deberá abonar el importe fijado en concepto de gestión administrativa.
Asignaturas con un número superior de créditos	Marzo	El estudiante deberá abonar el importe fijado en concepto de gestión administrativa y la diferencia de créditos.

5.2. Matrícula para finalizar los estudios

Excepcionalmente, el estudiante podrá solicitar la baja de la matrícula del TFM y posponerla hasta la convocatoria siguiente una única vez con exención de pago de los créditos salvo las tasas, en el plazo máximo de dos meses a partir de la resolución de la propuesta del TFM.

Si el TFM es anual, se podrá organizar un tribunal extraordinario para la convocatoria semestral siguiente.

En estos casos, habrá que contar con el visto bueno del jefe de estudios del centro y formalizar el cambio en el Área de Gestión Académica.

5.3. Información económica

5.3.1. Pago de la matrícula

Antes de empezar el periodo de matriculación, la UVic-UCC hará público el precio del crédito de cada una de las titulaciones. El precio de la matrícula se calcula multiplicando el número de créditos por el precio de cada crédito, más las tasas de gestión administrativa y los seguros obligatorios. El importe de los créditos reconocidos será inferior al precio del crédito ordinario.

Las formas de pago se publicarán en la web todos los cursos académicos.

En todos los casos es imprescindible facilitar el número de cuenta bancaria para domiciliar los recibos correspondientes.

Atendiendo a los cambios en la normativa bancaria, el titular de la cuenta facilitado por el/la estudiante para el pago domiciliado de la matrícula deberá firmar el mandato según el modelo normalizado para la SEPA (Single Euro Payments Area).

El importe de la matrícula se cargará en la cuenta bancaria tres días después de la fecha de emisión de la matrícula (julio u octubre, según la fecha en que se formalice la misma). En caso de que el estudiante devuelva alguno de los recibos, se añadirán al importe de los recibos no satisfechos los gastos de devolución correspondientes.

En caso de que un estudiante desee darse de baja, debe formalizarla en el Área de Gestión Académica en los plazos que se establezcan. Solo habrá devolución económica cuando la baja se formalice antes del 30 de octubre por las causas siguientes (véanse los periodos específicos para las enseñanzas que sigan calendarios alternativos):

- Enfermedad grave.
- Situación familiar grave que le impida la continuidad de los estudios.

En ningún caso se devolverá el importe de la preinscripción ni las tasas por gestión administrativa.

5.3.2. Bonificaciones y descuentos

Obtendrán descuento en el precio de la matrícula los estudiantes de enseñanzas oficiales que puedan acreditar estar en una de las condiciones siguientes:

- Miembros de una misma unidad familiar. (*)
- Matrícula de una segunda titulación en la UVic-UCC. Para la aplicación de este descuento es imprescindible ser miembro de UVic Alumni. (*)
- Matrícula de Honor en asignaturas de titulaciones oficiales cursadas en la UVic-UCC en el curso anterior. (*)
- Mayores de 60 años. (*)
- Otros descuentos según convenios específicos.
- Bonificación del pago de la matrícula para la asignatura Trabajo Final de Máster para los estudiantes que hayan finalizado el proceso de tutorización del trabajo mencionado durante el curso anterior.

(*) Estos descuentos no serán compatibles con estudios de máster ofrecidos a precio público.

5.3.3. Becas y ayudas

La gestión y tramitación de becas y ayudas se realiza a través del Área de Gestión Académica. Las becas a las que pueden acogerse los estudiantes universitarios de la UVic-UCC se pueden consultar en la web de la UVic-UCC.

5.3.4. Seguros

La UVic-UCC ofrece a sus estudiantes de enseñanzas oficiales de los centros propios, a través de diversas compañías, los siguientes seguros:

- **Seguro escolar:** El órgano emisor de este seguro es el Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS). Para cualquier incidencia hay que dirigirse al Área de Gestión Académica.

Es de contratación obligada para todos los estudiantes de la UVic-UCC menores de 28 años. En el momento de formalizar el pago de la matrícula ordinaria de curso, el/la estudiante queda automáticamente acogido/a a este seguro, que estará vigente desde el 16 de septiembre hasta el 15 de septiembre del año siguiente. En caso de accidente, el/la estudiante deberá dirigirse a uno de los centros concertados del INSS. En caso de urgencia, el/la estudiante podrá dirigirse a un centro no concertado y abonar los gastos que genere. Posteriormente podrá solicitar en cualquier oficina del INSS el retorno total o parcial del importe abonado de acuerdo con los baremos que tenga establecidos este Instituto.

- **Seguro de accidentes personales:** Este seguro es de contratación obligada para cualquier per-

sona matriculada en la UVic-UCC. El estudiante que lo contrate podrá obtener asistencia sanitaria si sufre un accidente, por causas no necesariamente vinculadas a la UVic-UCC, que le impida seguir el curso con normalidad. Para contratar este seguro deberá dirigirse al Área de Gestión Académica. También deberán dirigirse a ella en caso de tenerse que acoger a los servicios que ofrece la compañía.

- **Seguro de responsabilidad civil:** Este seguro es de contratación obligada para cualquier persona matriculada en la UVic-UCC y cubre daños a terceros.
- **Seguros específicos:** Para cursar determinadas titulaciones se puede pedir al estudiante que contrate algún seguro específico. Los estudiantes que realicen estancias en el extranjero inscritas en programas de movilidad deberán disponer de un seguro. La Oficina de Relaciones Internacionales informará sobre la cobertura mínima estipulada y facilitará una a quienes deseen contratarla a través de la UVic-UCC.

Puede consultar las coberturas de los diferentes seguros a través de la web de la UVic-UCC. Se ofrecerá información sobre los seguros para los estudiantes de los centros adscritos y vinculados a través de la web de la propia enseñanza.

5.4. Matrícula de másteres conjuntos con otras universidades

En el caso de másteres conjuntos con otras universidades, la matrícula se formalizará según lo recogido en el convenio, que deberá adecuarse a las directrices que se establezcan en los órganos de coordinación universitaria. Para asegurar la eficiencia en las gestiones, el convenio deberá fijar claramente las responsabilidades y las fórmulas para compartir la información necesaria entre las universidades.

6. EVALUACIÓN Y SISTEMA DE CALIFICACIONES

Se entiende por evaluación el proceso de valoración de la consecución de los objetivos formativos fijados dentro de una titulación, a partir de evidencias cuantificables y objetivas, así como de criterios claros y debidamente publicitados. Superarla significa haber alcanzado los objetivos formativos y obtener una calificación numérica mínima de 5,0.

La evaluación del máster está sujeta a lo dispuesto en el RD 1393/2007, modificado por el RD 861/2010, el RD 11235/2003 y esta normativa.

6.1. Objeto de la evaluación

Será objeto de evaluación si se han alcanzado las competencias definidas en las guías del estudiante y que correspondan a los objetivos y los contenidos especificados en el programa de la asignatura.

La evaluación también deberá incluir la valoración de las competencias generales especificadas en el programa de la asignatura.

6.2. Sistemas de evaluación

Los másteres evaluarán de forma continua y habrá una única convocatoria oficial por matrícula.

La evaluación se entiende como un proceso continuado dentro del período fijado para cada asignatura, de acuerdo con el calendario de la UVic-UCC.

La evaluación continua se realizará mediante un conjunto de métodos, técnicas e instrumentos definidos en el programa, que deberán aplicarse de manera progresiva e integrada a lo largo del proceso de enseñanza-aprendizaje.

Los criterios de evaluación y calificación se establecerán en el programa, el documento básico de referencia del estudiante, se comunicarán antes de la matrícula y se mantendrán a lo largo del curso académico.

El/la estudiante tendrá derecho a obtener un justificante de asistencia a una actividad de evaluación.

El/la profesor/a podrá solicitar la identificación de un/a estudiante en cualquier momento durante el transcurso de una prueba de evaluación.

Las acciones irregulares que pueden conducir a una variación significativa de la calificación de un estudiante o más, constituyen una acción fraudulenta de una actividad de evaluación. Asimismo, se considerará una falta grave en la evaluación que el estudiante cometa plagio (total o parcial) en sus trabajos o actividades, ya sea en documentos de acceso público o de tipo privado. En estos casos se actuará de acuerdo a la normativa interna de cada centro o facultad y la falta conllevará una calificación de suspenso y numérica de 0 de la actividad correspondiente, con independencia del proceso disciplinario que se pueda instruir.

En la aplicación de esta normativa se deberá prever la adaptación de los sistemas de evaluación

para los estudiantes con necesidades educativas especiales, derivadas de discapacidades, debidamente justificadas.

6.3. Mecanismos y resultados de la evaluación

El/la estudiante tendrá derecho a ser evaluado/a de todas las asignaturas de las que esté matriculado/a durante el curso académico correspondiente.

Los/as estudiantes deberán ser evaluados/as y calificados/as de acuerdo con lo que establezca el programa de cada asignatura.

Siempre que se indique en el programa, la evaluación continua no impide el establecimiento de pruebas de síntesis, cuya calificación no podrá superar el 50 % de la nota final.

La regulación de la evaluación del Trabajo de Fin de Máster se describe en el apartado de esta normativa dedicado específicamente a la asignatura de Trabajo de Fin de Máster.

Los centros establecerán las actividades de aprendizaje y de evaluación de las Prácticas que, en cualquier caso, deberán tener en cuenta la memoria final presentada por el/la estudiante y el informe de la empresa, entidad o institución donde se lleven a cabo.

El estudiante debe recibir periódicamente información de los resultados obtenidos en las actividades que configuran la evaluación continua, incluida una explicación sobre la calificación otorgada, con finalidad de orientación académica. Esta acción tutorial tendrá lugar durante el periodo en que el/la estudiante curse la asignatura.

Dentro de la convocatoria establecida, al final del período lectivo de cada asignatura, los centros podrán fijar una fecha para que los estudiantes puedan realizar una prueba final, entregar trabajos o recuperar alguna parte de la materia, siempre que se establezca así en los planes docentes.

Los resultados de evaluación se deberán dar a conocer en los plazos fijados por cada centro y se deberán ajustar a lo establecido en el calendario académico y administrativo de la UVic-UCC.

El profesorado deberá comunicar la fecha de publicación de las calificaciones el mismo día de la prueba o de la entrega de un trabajo. Las calificaciones, tanto de las pruebas parciales como de la

nota final, deberán hacerse públicas en un plazo de quince días laborables.

Con criterio general, el calendario de firma de actas de los másteres será el siguiente, aunque algunas enseñanzas sometidas a circunstancias especiales se regirán por un calendario alternativo, del que se informará a los estudiantes afectados:

Tabla 3. Calendario de firma de actas

Asignaturas del primer semestre	Marzo
Asignaturas del segundo semestre y anuales	Octubre

6.4. Sistema de calificación de los aprendizajes

Para obtener los créditos de una materia o asignatura se deberán haber superado las pruebas de evaluación establecidas en el plan docente correspondiente.

El nivel de aprendizaje conseguido por el alumno se expresará mediante calificaciones numéricas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 del Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre:

- El nivel de aprendizaje de cada estudiante se expresará con calificaciones numéricas que se reflejarán en su expediente académico.
- Los resultados que el/la alumno/a haya obtenido en cada una de las asignaturas del plan de estudios se calificarán en función de la escala numérica siguiente, de 0 a 10, con expresión de un decimal. Se podrá añadir la calificación cualitativa correspondiente:
 - 0-4,9: Suspenso
 - 5,0-6,9: Aprobado
 - 7,0-8,9: Notable
 - 9,0-10: Sobresaliente
- Se podrá otorgar la mención de matrícula de honor a alumnos que obtengan una calificación igual o superior a 9,0. El número de alumnos con esta mención no podrá superar el 5 % de los alumnos matriculados en una asignatura en el curso académico correspondiente, exceptuando el caso de que el número de alumnos matriculados sea inferior a 20, en el que solo se podrá conceder una sola matrícula de honor.
- La calificación de «no presentado», que significa que el estudiante no ha sido evaluado, se otorga cuando este no ha participado en nin-

gundo de los actos de evaluación previstos para la asignatura y también cuando, a juicio del/de la profesor/a, lo ha hecho en un número poco significativo.

- Los créditos obtenidos por reconocimiento académico correspondientes a actividades formativas no integradas en el plan de estudios no serán calificados numéricamente ni computarán a efectos de cómputo de la media del expediente académico.
- La media del expediente académico de cada estudiante será el resultado de la aplicación de la fórmula siguiente: la suma de los créditos obtenidos por el estudiante multiplicados cada uno de ellos por el valor de las calificaciones que correspondan, y dividida por el número de créditos totales obtenidos por el estudiante.
- En las certificaciones académicas que se emitan se harán constar dos notas medias con la correspondiente nota explicativa de cómo se han obtenido:
 - La media calculada de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 del Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre, y que se ha comentado anteriormente.
 - La media ponderada calculada de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre, en la redacción descrita en el Real Decreto 1267/1994, de 10 de junio, con la siguiente escala:
 - Suspenso: 0
 - Aprobado: 1
 - Notable: 2
 - Sobresaliente: 3
 - Matrícula de Honor: 4

6.5. Revisión de los resultados de evaluación

El/la estudiante tendrá derecho a la revisión de los resultados de las diferentes actividades de evaluación.

El profesorado deberá conservar las evidencias de la evaluación (trabajos, pruebas ejercicios...) como mínimo durante tres meses después de la fecha de firma de las actas. En caso de recurso, los documentos de evaluación se deberán conservar hasta la resolución firme.

El estudiante podrá solicitar al / a la profesor/a responsable de la asignatura la revisión de la calificación dirigiéndole una petición de revisión a más tardar cinco días hábiles después de la publicación de las calificaciones.

La revisión deberá ser individualizada y deberá tener en cuenta tanto la aplicación de los criterios de evaluación como la calificación obtenida.

6.6. Recurso contra resoluciones del profesorado responsable de la asignatura

El estudiante podrá presentar, durante los diez días siguientes a la publicación de las calificaciones, una solicitud razonada de revisión al jefe de estudios de la enseñanza correspondiente y solicitar la constitución de un tribunal para realizar una nueva revisión de la misma. Si lo considera oportuno, el/la jefe/a de estudios nombrará tres profesores/as que constituirán el tribunal, del que no podrá formar parte el/la profesor/a responsable de la calificación objeto de reclamación. El tribunal podrá modificar la calificación inicial obtenida por el/la estudiante y, si es así, el acta correspondiente será firmada por los miembros del tribunal y el/la jefe/a de estudios. Contra la resolución anterior y durante los diez días siguientes a la publicación de la resolución, el estudiante podrá elevar recurso al / a la rector/a, quien, asesorado/a por el Consejo de Dirección de la UVic-UCC, resolverá en última instancia el recurso presentado.

6.7. Custodia de las calificaciones

El acta de calificaciones de una asignatura deberá ser firmada por el profesorado responsable de dicha asignatura. Las calificaciones firmadas por el profesorado serán las únicas válidas.

El acta quedará depositada en el Área de Gestión Académica de la UVic-UCC.

En caso de que se haya producido algún error en la nota que aparezca en el acta, para subsanarlo es necesaria la firma del / de la profesor/a de la asignatura, la del / de la coordinador/a de la titulación y la del / de la jefe/a de estudios del centro. La modificación se notificará al estudiante en el plazo de diez días hábiles después de realizar la modificación.

7. PRÁCTICAS

Los másteres que tengan un perfil profesionalizador deberán programar prácticas externas.

El objetivo de este apartado es regular las actividades de prácticas externas (de carácter curricular y extracurricular) llevadas a cabo por estudiantes en instituciones, empresas y entidades durante su formación universitaria en cumpli-

miento de RD 1707/2011, de 18 de noviembre, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios.

En el mismo sentido, en aplicación del RD 1791/2010, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto del Estudiante Universitario se reconoce, entre otras cosas, a los estudiantes de grado, la posibilidad de hacer prácticas curriculares y extracurriculares con una finalidad formativa. Estas prácticas se podrán llevar a cabo en la misma universidad, en grupos de investigación, departamentos, centros, institutos u otras unidades que dependan de ellos.

7.1. Definición

Se considera «prácticas externas» cualquier actividad de carácter formativo que el estudiante desarrolla en la misma universidad o en otras empresas, entidades o instituciones que tenga relación con la adquisición de las competencias del grado a partir de la experiencia práctica.

Las prácticas constarán de dos partes:

1. Una estancia de naturaleza formativa en una empresa, entidad o institución pública o privada y supervisada por la UVic-UCC.
2. La redacción de una memoria o trabajo.

Según la tipología de las prácticas, se determinará el porcentaje de horas que el/la estudiante deberá dedicar a cada parte.

7.2. Objetivos y principios generales de las prácticas

El objetivo de las prácticas es completar la formación del estudiante de manera que este pueda aplicar los conocimientos adquiridos y facilitarle la adquisición de las competencias técnicas, metodológicas y personales necesarias para incorporarse a la vida profesional. Las prácticas deberán permitir asimismo el establecimiento de vínculos y relaciones con la empresa o institución para facilitar la incorporación del estudiante al mundo laboral.

También deberán permitir que el estudiante ponga a prueba su capacidad crítica y reflexiva, y su capacidad de análisis y de síntesis de las áreas estudiadas, así como su integración en equipos profesionales para contribuir a su formación integral.

Para llevar a cabo las prácticas se respetarán los criterios de accesibilidad, igualdad de oportunidades y no discriminación entre los estudiantes y se establecerán en cada caso los medios y apoyos necesarios, especialmente en el caso de estudiantes con condiciones de discapacidad.

7.3. Tipología de las prácticas

En el marco de un máster, el estudiante puede realizar prácticas de dos tipos:

- a. **Prácticas curriculares:** son asignaturas del plan de estudios de los títulos oficiales o propios y tienen un carácter obligatorio u optativo.
- b. **Prácticas extracurriculares:** son prácticas de carácter voluntario que se cursan durante el periodo de formación. La UVic-UCC anualmente puede plantear diferentes programas de prácticas extracurriculares con condiciones específicas, como es el caso del actual Programa de Formación Integrada de Estudios y Trabajo (be-cas Sí-Sí: Estudio y Trabajo).

7.4. Ámbitos de realización

Las diferentes tipologías de prácticas previstas se pueden llevar a cabo en el ámbito:

- a. **Nacional:** cuando las prácticas tienen lugar en el territorio catalán y español. En el caso de prácticas desarrolladas más allá del territorio catalán, cada centro establecerá los procedimientos y criterios específicos que de ellas se deriven.
- b. **Internacional:** se podrán llevar a cabo tanto en países que forman parte del EEES como en países que se regulan por otras directrices. En cada uno de los casos se podrán determinar procedimientos y criterios específicos según los propios centros o lo que establezca la normativa de movilidad internacional de la UVic-UCC.

7.5. Destinatarios

Podrán realizar las prácticas (curriculares o extracurriculares) los estudiantes que tengan formalizada la matrícula correspondiente. También estudiantes de otras universidades de España o del extranjero que lleven a cabo una estancia de movilidad en la UVic-UCC.

- En el caso de las prácticas curriculares, cada plan de estudios establecerá los requisitos y condiciones para poder acceder a las diferen-

tes asignaturas de prácticas. En este caso, todos los estudiantes de la UVic-UCC tiene el derecho y la obligación de realizar las prácticas necesarias para alcanzar las competencias establecidas en cada título.

- En el caso de las prácticas extracurriculares, adicionalmente será necesario que el estudiante esté matriculado de alguna otra asignatura, durante todo el periodo de prácticas.

7.6. Acceso a las prácticas

El acceso a las prácticas se puede realizar por dos vías:

1. Plazas de prácticas proporcionadas por la UVic-UCC, a las que los centros darán la conformidad previamente a la publicación de la oferta. Estas plazas se asignarán teniendo en cuenta las características propias de la plaza que se ofrece y de los estudiantes matriculados.
2. Plazas a propuesta del estudiante: se concretarán a partir de una propuesta de aceptación de prácticas que se presentará al responsable de prácticas de la titulación y que aceptará la realización. Esta propuesta se hará de acuerdo con los protocolos normalizados que se establecen específicamente según cada tipología de prácticas o ámbito de realización.

En los másteres con especialidades o itinerarios se podrá requerir que las prácticas llevadas a cabo estén relacionadas con la especialidad o itinerario con el que tiene vinculación del estudiante.

La UVic-UCC hará públicas las plazas de prácticas a disposición de los estudiantes a través de los responsables de prácticas de los centros o facultades y del servicio de carreras profesionales.

Cada centro de la UVic-UCC, de manera coordinada con el Servicio de Carreras Profesionales, establecerá y hará públicos los criterios de asignación de las plazas de prácticas entre los estudiantes matriculados en la asignatura y se encargará de adjudicarlas y llevar un registro de las mismas. Los responsables de prácticas de cada centro o facultad establecerán los criterios de aceptación o no de las prácticas que se llevarán a cabo en las empresas o instituciones en las que el estudiante pueda estar o haber estado trabajando.

Las solicitudes de prácticas curriculares tendrán siempre prioridad ante las solicitudes de prácticas extracurriculares.

7.7. Convenio de prácticas

Todas las prácticas que tienen lugar en la UVic-UCC estarán reguladas por un convenio de prácticas entre la UVic-UCC y la empresa o institución, pública o privada, en el que se concretan los términos de la cooperación entre ambas partes para la formación de los estudiantes de prácticas. Excepcionalmente, en el caso de prácticas de movilidad internacional que se lleven a cabo en el marco de Erasmus Plus, se podrá prescindir del convenio específico de prácticas, que quedará sustituido por el «Learning agreement for traineeships».

El convenio específico de prácticas debe estar firmado, por parte de la UVic-UCC, por el/la decano/a, director/a, en delegación del /de la rector/a, o por la persona en quien el/la rector/a lo delegue, y por parte de la empresa, institución o entidad, por el representante legal o bien en la persona en quien se delegue.

La formalización del convenio se llevará a cabo antes de la incorporación de los estudiantes en la empresa, institución o entidad.

Los convenios deberán hacer constar en sus cláusulas:

- El objeto del convenio
- Los términos de colaboración
- Los compromisos de la UVic-UCC
- Los compromisos de la empresa o institución
- La evaluación, reconocimiento y acreditación
- La reserva sobre la información y protección de datos
- La vigencia. En este caso se puede establecer una vigencia para un curso académico o bien prorrogarse los cursos sucesivos si no hay una renuncia explícita de alguna de las partes.
- La resolución
- Las vías de arbitraje

Los convenios con centros formadores acreditados quedan regulados por las normativas generales vigentes (administraciones autonómicas competentes en materia de Salud y Educación).

Cualquier convenio de prácticas deberá incluir el anexo específico de prácticas en el que se detallen las condiciones concretas de cada práctica de forma individual para cada estudiante o para cada uno de los grupos de estudiantes que desarrollen

las mismas tareas, en la misma empresa o institución y en los mismos periodos.

El anexo incluirá como mínimo:

- Datos de la empresa/institución donde se realicen las prácticas
- Datos del estudiante
- Datos de la UVic-UCC. Nombre de los/as tutores/as (de la empresa/institución y de la Universidad)
- Proyecto formativo
- Competencias básicas, transversales, genéricas y específicas asociadas
- Calendario, horario y régimen de permisos
- Contenidos de la práctica
- Descripción de las tareas
- Seguros
- Derechos y deberes del estudiante
- Derechos y deberes del tutor de la entidad colaboradora
- Derechos y deberes del tutor académico de la Universidad de Vic - Universidad Central de Cataluña
- Protección de datos.

El estudiante también firmará el anexo al convenio y dispondrá de una copia del documento. Únicamente en el caso de movilidad *out*, el anexo al convenio de prácticas podrá ser sustituido por el «Learning agreement for traineeships» o por el «learning agreement», según la tipología de movilidad que haga el estudiante.

Para calcular el total de horas de prácticas hay que tener presente que cada crédito ECTS equivaldrá a 25 horas de actividad formativa del estudiante, salvo las titulaciones con directrices en las que el número de horas de prácticas del estudiante vengán reguladas. En estos casos, la equivalencia podrá ser de 30 horas por crédito ECTS.

Las prácticas forman parte de la actividad académica y, por tanto, no implican la existencia de relación laboral entre el estudiante y la empresa, entidad o institución donde se realicen las prácticas, ni comportan una incorporación a ningún puesto de trabajo.

7.8. Tutorización y seguimiento de las prácticas

Para el seguimiento de las prácticas se determinará un/a profesor/a tutor/a por parte del centro docente y un/a tutor/a de la empresa o institución.

El/la **tutor/a académico/a de la UVic-UCC** debe ser un profesor o profesora de la rama de conocimiento de la titulación y su asignación se realizará en función de los procedimientos establecidos en cada centro y según la tipología de prácticas que se desarrollen.

El/la tutor/a de la UVic-UCC deberá velar por el cumplimiento del programa de prácticas, realizar el seguimiento, colaborar con el/la tutor/a asignado por la empresa, entidad o institución, evaluar las prácticas e informar al coordinador de las prácticas sobre las posibles incidencias.

El/la tutor/a de la UVic-UCC también deberá pedir a la empresa, entidad o institución una valoración de la práctica llevada a cabo por el estudiante.

El/la tutor/a de la empresa o institución deberá conocer el plan formativo de las prácticas curriculares y dar a conocer el de las prácticas extracurriculares y los objetivos y fines que se pretenden alcanzar. Deberá velar por la acogida del estudiante y responsabilizarse, junto con el/la tutor/a académico/a, del seguimiento del estudiante. El/la tutor/a de la empresa también será el/la responsable de emitir el informe de valoración final de las prácticas del estudiante.

7.9. Seguro

Los estudiantes menores de 28 años deberán estar cubiertos por el seguro escolar obligatorio. En algunos estudios regulados o en el caso de prácticas internacionales, el centro podrá obligar a todos los estudiantes de prácticas contratar el seguro con unas coberturas específicas. También podrán contratar un seguro a los estudiantes mayores de 28 años que así lo deseen.

7.10. Prevención del acoso

El protocolo de prevención y abordaje del acoso sexual y acoso por razón de sexo para el personal laboral de la UVic-UCC, aprobado en Consejo de Dirección de la UVic-UCC el 27 de abril de 2010, también es de aplicación a los estudiantes y profesionales en periodos de prácticas en empresas y otras instituciones.

7.11. Registro en el Servicio de Ocupación de Cataluña

En cumplimiento del Convenio de colaboración entre el departamento de Economía y Conocimiento y las universidades catalanas para el impulso a la inserción y la mejora de la empleabilidad de los jóvenes estudiantes y graduados universitarios, firmado el 6 de febrero de 2014, con carácter general, los datos de los estudiantes de prácticas serán facilitados al Servicio de Ocupación de Cataluña (SOC) para agilizar el proceso de registro, que deberá formalizar personalmente el estudiante en el mismo SOC, o mediante una autorización al Servicio de Carreras Profesionales de la UVic-UCC para que realice el registro en su nombre, salvo en aquellos casos en los que el estudiante manifieste explícitamente que renuncia a dicho registro.

7.12. Prevención de Riesgos Laborales

Los estudiantes deben tener acceso a la información sobre prevención de riesgos laborales, en función del lugar donde realicen las prácticas.

7.13. Plan docente

Las prácticas curriculares deberán estar informadas en el plan docente con los mismos apartados que el resto de asignaturas del grado. El/la estudiante deberá disponer de la documentación en la que se recogen las orientaciones generales y en la que deberán figurar los apartados siguientes:

- Carga lectiva
- Unidad y despliegue temporal
- Objetivos
- Competencias genéricas y específicas
- Contenidos
- Metodologías de trabajo recomendadas
- Guion orientativo de la memoria, si procede
- Sistema de evaluación: criterios y ponderación
- Otras cuestiones de carácter académico de obligado cumplimiento
- Bibliografía.

Durante el curso académico, todos los centros ofrecerán a los estudiantes al menos una sesión informativa sobre el funcionamiento de las prácticas y/o un seminario.

La comisión coordinadora del máster podrá proponer actividades de aprendizaje y evaluación alternativas a las ordinarias para estudiantes que estén

llevando a cabo una actividad profesional a través de la cual alcancen las competencias de la asignatura de prácticas. Esta posibilidad deberá constar en el plan o planes docentes correspondientes.

7.14. Evaluación de las prácticas

La evaluación de las prácticas corresponde a la UVic-UCC, motivo por el que los diferentes centros y facultades establecerán los mecanismos de evaluación de las prácticas que, en cualquier caso, deberán tener en cuenta la memoria final presentada por el estudiante y el informe de la empresa, entidad o institución elaborado por el tutor de la empresa y el seguimiento llevado a cabo por el/la tutor/a académico/a de la UVic-UCC.

El estudiante tiene derecho a un informe por parte de la empresa o institución para poder conocer la valoración de la actividad desarrollada en las prácticas.

Durante el período de las prácticas se podrá solicitar al estudiante un informe de seguimiento sobre las actividades llevadas a cabo. Este informe se podrá tener en cuenta en el momento de la evaluación.

En el caso de las prácticas extracurriculares, en el plazo de quince días tras la finalización de la práctica, el estudiante deberá entregar al / a la tutor/a una memoria sobre su aprendizaje y el/la profesor/a tutor/a realizará su seguimiento y evaluación, que se sumará al informe emitido por la empresa/institución. El/la estudiante será calificado/a como «apto/a» / «no apto/a».

7.15. Prácticas extracurriculares

7.15.1. Condiciones generales

- Suponen el logro de determinadas competencias vinculadas a la titulación, que se concretarán en el anexo del convenio correspondiente.
- La práctica (estancia + redacción de la memoria) consta de un mínimo de 65 horas. De estas, un mínimo de 15 horas (por práctica) o un 5 % total de las horas de estancia deberán poder dedicarse a la elaboración de la memoria.
- Con carácter general, la estancia máxima de prácticas en una empresa/institución (sumando todas las otras prácticas que se hayan podido realizar) no podrá superar las 900 horas por curso académico, incluyendo en este cómputo la redacción de la memoria.

- Con carácter general, las prácticas extracurriculares serán remuneradas. El/la estudiante recibirá de la empresa/institución que lo/la acoja en prácticas un importe mínimo de 6 €/hora. En cualquier caso, independientemente de los acuerdos firmados entre la empresa/institución y el estudiante, la UVic-UCC podrá establecer unas tasas en concepto de gestión, elaboración y envío de la documentación.
- La remuneración de las prácticas supone una cotización a la Seguridad Social de acuerdo con el RD 1493/2011. Es obligación de la empresa/institución que remunera las prácticas realizar el alta y la baja del estudiante a la Seguridad Social, en los términos y condiciones que establece el mencionado real decreto.
- Se podrán realizar prácticas extracurriculares de apoyo en grupos de investigación.

7.15.2. Periodos

Se podrán autorizar prácticas extracurriculares a lo largo del curso académico y también en periodos de verano si se cumplen los requisitos siguientes:

- Si hay tutor/a o persona de referencia concreta de la UVic-UCC que asegure una guardia.
- Si hay una matrícula activada que haga que el/la estudiante no se quede sin seguro. Tal como se ha destacado anteriormente, en el caso de prácticas internacionales se podrá pedir algún tipo de seguro complementaria si la actividad lo requiere.

7.15.3. Procedimiento administrativo

El estudiante rellena la solicitud de prácticas extracurriculares (modelo normalizado) y la remite a quien se determine del centro/facultad o al Servicio de Carreras Profesionales, según si la plaza la aporta el propio estudiante o bien la ofrece la UVic-UCC.

La persona determinada por el centro aprueba la solicitud del estudiante y activa el proceso interno de tutorización. En el caso de prácticas internacionales, el coordinador de relaciones internacionales del centro avalará la propuesta.

Una vez autorizadas las prácticas, el estudiante informa de esta autorización al servicio de carreras profesionales, el cual comprobará que se cumplan las condiciones establecidas en el apartado

1.16.1 de esta normativa referentes al mínimo y máximo de horas de prácticas permitidas y a la remuneración de estas prácticas e informará al estudiante de que debe hacer efectiva la matrícula en el Área de Gestión Académica. Las prácticas se activarán como una asignatura sin créditos. El estudiante abonará una tasa a la UVic-UCC en concepto de gestión y tutorización de las prácticas, tanto si las prácticas son de carácter nacional como internacional. Quedan exentas de pago las prácticas llevadas a cabo en el marco de los grupos de investigación de la UVic-UCC y aquellas que se deriven de un convenio de colaboración institucional y que impliquen el desarrollo de tareas de voluntariado en una institución sin ánimo de lucro que tenga como finalidad el servicio público.

De acuerdo con la normativa de la UVic-UCC, los estudiantes deberán estar matriculados de alguna otra asignatura para poder realizar este tipo de prácticas. También será necesario que disponga de cobertura del seguro durante todo el periodo de prácticas.

En caso de que los estudiantes hayan superado todos los créditos de la titulación no podrán realizar prácticas extracurriculares, ya que únicamente se contemplan durante el periodo formativo, excepto si el estudiante abre una matrícula de alguna asignatura de títulos oficiales en la UVic-UCC, previo aviso al AGA, sin cerrar el expediente y en el plazo máximo del curso académico siguiente.

7.15.4. Procedimiento académico

- Solicitud: se realiza según el modelo normalizado y, entre otras cosas, es necesario que exista una relación de tareas y/o competencias vinculadas a la titulación.
- Tutorización: al inicio de las prácticas el tutor realizará una llamada de confirmación y de cierre de acuerdos sobre los fines de las prácticas. Al finalizar las prácticas se puede hacer una segunda llamada para contrastar el informe que emite el centro de prácticas.
- El tutor del centro remitirá el informe de valoración (modelo normalizado) al tutor.
- Elaboración de la memoria: al acabar las prácticas, el estudiante emitirá una memoria de valoración de acuerdo con el modelo normalizado.
- El tutor de la UVic-UCC evaluará al estudiante y registrará las notas en el campus y el acta, según determine el centro.
- Entrada de notas: en el caso de las prácticas extracurriculares, el estudiante será calificado

como «apto» / «no apto». El jefe de estudios del centro firmará las actas correspondientes.

7.16. Reconocimiento de créditos por experiencia profesional

Siempre que esté previsto en la memoria de verificación del título, la actividad profesional se podrá reconocer por la asignatura de prácticas curriculares y hasta un 15 % del total de los créditos de la titulación. Alternativamente se podrá reconocer por otras asignaturas del plan de estudios, excepto el TFM, a criterio del jefe de estudios.

Para poder solicitar el reconocimiento se necesitan al menos tres años de experiencia profesional acreditada.

Para realizar el reconocimiento, se valorará la adecuación de las competencias alcanzadas en la actividad profesional en la consecución de las competencias específicas de la asignatura de prácticas.

Los créditos del reconocimiento se incorporan al expediente sin calificación.

La solicitud de reconocimiento se gestionará a través del protocolo establecido para este trámite.

7.17. Prácticas de estudiantes de movilidad internacional de la UVic-UCC

Las estancias de prácticas que se lleven a cabo en el extranjero en el marco de programas internacionales de movilidad en los que participe la UVic-UCC se rigen por las normas, procedimientos y documentos específicos que sean aplicables. En todo lo no previsto en las normas del programa se aplicará esta normativa de prácticas.

El resto de las prácticas que se realicen en el extranjero, que deberán estar reguladas por un convenio o acuerdo, se regirán por esta normativa.

Los estudiantes que participen en prácticas en países no miembros de la Unión Europea deberán suscribir una póliza de seguro que cubra las contingencias de asistencia sanitaria derivadas de accidente o enfermedad, las cuales podrán ser fijadas por la UVic-UCC.

En todos los casos, el estudiante deberá disponer de una póliza de asistencia en viaje.

Cada facultad o escuela establecerá el nivel requerido de conocimiento de la lengua del país de destino o de la lengua de trabajo.

Para más información sobre el procedimiento, consúltese la normativa de movilidad: <http://www.uvic.cat/normativas>

7.18. Prácticas de estudiantes del programa SICUE (Sistema de Intercambio entre Centros Universitarios Españoles)

El programa SICUE posibilita a los estudiantes de otras universidades españolas con las que exista convenio firmado a realizar un periodo de prácticas en la UVic-UCC con igualdad de garantías de reconocimiento académico y aprovechamiento que los estudiantes de la propia universidad. Dichos estudiantes se rigen por esta normativa.

7.19. Prácticas de estudiantes de movilidad procedentes de otras universidades o centros de Educación Superior

Se establecen las siguientes condiciones necesarias para que los estudiantes procedentes de universidades españolas y extranjeras con las que la UVic-UCC tenga firmado un convenio de colaboración puedan realizar las prácticas en empresas, organizaciones o instituciones:

- a. Que el acuerdo entre la UVic-UCC y el centro de origen promueva las prácticas para los estudiantes de movilidad. La universidad de origen deberá comunicar oficialmente a la UVic-UCC el nombre del estudiante de prácticas especificando el periodo para el que se solicitan las prácticas.
- b. El estudiante, matriculado en la universidad de origen, deberá aportar un formulario de candidatura, certificado de notas, currículum e información de la asignatura de estancias en prácticas de la universidad de origen, si es posible en inglés, en el caso de las universidades extranjeras.
- c. El estudiante de una universidad extranjera, si procede, deberá tener un permiso válido para residir en España durante el periodo de realización de las prácticas.
- d. El estudiante deberá acreditar que dispone de un seguro de cobertura personal mínima (el de la Seguridad Social del país de origen; modelos E111, para urgencias y tres meses, o E128, asistencia completa) durante su estancia en el centro de destino.

- e. Que el estudiante contrate o renuncie al seguro complementario que la UVic-UCC ofrece a sus estudiantes, con la excepción de las titulaciones en las que la UVic-UCC obliga a contratarlo.
- f. Los estudiantes deberán poseer un nivel de conocimiento de la lengua del país o de la lengua de trabajo que será establecido por cada facultad o centro.
- g. La institución de origen deberá otorgar pleno reconocimiento académico al periodo de prácticas del estudiante de movilidad.

7.20. Acreditación de las prácticas

La UVic-UCC emitirá un informe en concepto de acreditación y reconocimiento sobre las prácticas realizadas en el formato establecido.

En el caso de las prácticas extracurriculares, el estudiante podrá solicitar que se incluyan todas las prácticas realizadas en el expediente académico y, en ningún caso, se contabilizarán como créditos requeridos por el plan de estudios. Hay que tener en cuenta que se registrarán únicamente las estancias de prácticas extracurriculares que se hayan evaluado como aptas.

8. TRABAJO DE FIN DE MÁSTER

Todos los másteres acabarán con un Trabajo de Fin de Máster (TFM), que deberá defenderse públicamente ante un tribunal. El TFM deberá tener una extensión de entre 6 y 30 créditos.

Cada centro publicará su propio reglamento de Trabajo de Fin de Máster, que complementará esta normativa, válida de manera general para todos los másteres de la UVic-UCC.

Los centros pueden determinar que las comisiones coordinadoras de máster definan ciertos aspectos del reglamento para atender las especificidades de sus enseñanzas. También pueden proponer al vicerrectorado de ordenación académica la adaptación de esta normativa para atender circunstancias específicas: impartición *online*, elaboración del TFM en grupo, elaboración del TFM en instituciones externas u otras situaciones particulares que lo requieran.

8.1. Matrícula y presentación de la propuesta del Trabajo de Fin de Máster

La matrícula de la asignatura TFM tendrá lugar en el período y forma establecidos ordinariamente

para todas las asignaturas de máster. Para poder matricularse del TFM, el estudiante deberá haberse matriculado también de todas las asignaturas re requeridas para obtener el máster.

En cualquier caso, los estudiantes podrán realizar una única matrícula de esta asignatura a lo largo del curso académico y deberán adaptarse al calendario establecido para las actividades docentes que correspondan al semestre en el que estén matriculados.

Una vez matriculado de la asignatura, el estudiante deberá presentar a la Comisión Coordinadora una propuesta del trabajo que elaborará mediante un documento normalizado. El documento deberá contener como mínimo información sobre la denominación provisional del trabajo, una descripción de los objetivos y, si procede, una propuesta de director/a.

Algunos planes de estudios de másteres con itinerarios o especialidades pueden requerir que el TFM se elabore en el ámbito académico con el que está vinculado al estudiante. Sin embargo, la Comisión Coordinadora del Máster podrá establecer unas líneas temáticas dentro de las cuales los estudiantes deberán adscribir sus trabajos, o bien podrá optar por que cada estudiante escoja libremente su tema, de acuerdo con los objetivos y competencias del máster.

Cada centro establecerá un plazo para la presentación de propuestas del TFM y comunicará el lugar y el medio para realizar la entrega, de acuerdo con el semestre de docencia de la asignatura. La Comisión Coordinadora del Máster resolverá sobre la aceptación de la propuesta del estudiante en un plazo breve y le comunicará la decisión por escrito. Tanto los documentos de propuesta como los de resolución quedarán registrados a la secretaria del centro correspondiente.

8.2. Dirección del Trabajo de Fin de Máster

La Comisión Coordinadora del Máster asignará a cada TFM un/a director/a, cuyo nombre comunicará al estudiante junto con la resolución de aceptación de la propuesta. Los TFM pueden tener 2 codirectores como máximo.

Los/las directores/as del TFM se asignarán teniendo en cuenta criterios de coherencia académica y de disponibilidad. Pueden ser nombrados/as directores/as: profesores/as de la UVic-UCC con dedicación, profesores/as del máster, profesionales de instituciones con convenio con la UVic-UCC

para el ámbito científico del máster o bien profesionales de experiencia contrastada en este ámbito. Los directores de los TFM deberán poseer una titulación universitaria; específicamente para los másteres o itinerarios de investigación y esta titulación deberá ser de doctor/a. En caso de que el trabajo se lleve a cabo en un centro externo o bien que lo dirija un profesor asociado, será necesario que los codirija o avale un profesor con dedicación a la UVic-UCC que reúna los requisitos de titulación indicados.

8.3. Elaboración del trabajo

El TFM consiste en la elaboración de un trabajo original e inédito que se refleja en una memoria y una defensa pública.

La ejecución, el seguimiento y la evaluación del TFM son individuales. Respetando esto, el centro puede organizar la elaboración de trabajos que se interrelacionen.

La Guía del Estudiante de cada máster incluirá el plan docente de la asignatura TFM, que estará descrito al menos en los siguientes aspectos:

- Guion de la memoria.
- Guion del acto de defensa pública del trabajo.
- Documentación de entrega obligatoria y aspectos formales. Como mínimo deberá presentar una memoria en formato digital.
- Sistema de evaluación de la asignatura.
- Si procede: lengua de la memoria y de la defensa del TFM, de acuerdo con los objetivos del máster y la legislación vigente.

Durante el proceso de elaboración del TFM, el/la coordinador/a del máster se puede poner en contacto con el estudiante y el/la director/a para interesarse sobre su desarrollo.

8.4. Entrega de la memoria y defensa del Trabajo de Fin de Máster

La memoria del TFM se entregará a la Comisión Coordinadora del Máster en la forma, lugar y plazo establecido por el centro, de acuerdo con el periodo de docencia de la asignatura. La entrega quedará registrada en la secretaría del centro. Una vez entregada la memoria, no se podrán incorporar modificaciones o ampliaciones.

El estudiante puede entregar la memoria sin la autorización de su director.

El TFM termina con la defensa pública por parte del estudiante del trabajo elaborado. El acto de defensa tiene dos partes: exposición del trabajo y turno de intervenciones del tribunal. La exposición del trabajo tendrá una duración máxima de 30 minutos y deberá ajustarse a las orientaciones establecidas en el plan docente de la asignatura.

Los centros fijarán los períodos en los que se programarán los actos de defensa de los TFM a lo largo del curso académico, durante el periodo de docencia de la asignatura. De la organización de los actos de defensa se hará cargo la Comisión Coordinadora del Máster. Una vez recibidas las memorias y asignados los tribunales, la Comisión hará públicos el día, la hora y el lugar para cada acto de defensa.

La defensa del TFM se realizará presencialmente en la Universidad de Vic - Universidad Central de Cataluña o bien en centros colaboradores o de apoyo.

8.5. Evaluación del Trabajo de Fin de Máster

La defensa pública del TFM se realiza ante un tribunal formado por tres miembros, uno de los cuales actúa como presidente y otro, como secretario. El nombramiento del tribunal corresponde a la Comisión Coordinadora del Máster y se hace público con suficiente antelación.

El/la director/a del trabajo deberá formar parte del tribunal. El resto de los miembros del tribunal se escogerán entre personas que reúnan los requisitos siguientes: profesores/as de la UVic-UCC, profesores del máster, profesionales de instituciones con convenio con la UVic-UCC del ámbito científico del máster o bien profesionales de experiencia contrastada en este ámbito. En los másteres o itinerarios de investigación, los miembros del tribunal deberán tener título de doctor y perfil académico. En los másteres profesionalizadores, dos de los tres miembros se deben tener perfil académico.

Una vez terminada la defensa del trabajo, el tribunal deliberará a puerta cerrada y emitirá la calificación de la asignatura TFM, que comunicará inmediatamente después al estudiante. El TFM será evaluado siempre de forma individual, aunque se haya elaborado en grupo.

La calificación del TFM se basa en la memoria presentada, la defensa y el proceso de elaboración del trabajo. Para aprobar el TFM es necesario haber superado tanto la memoria como la defensa

del trabajo. La calificación se expresa en función de la escala de 0 a 10, con un decimal. El tribunal completará y firmará una hoja de calificación normalizada, que contemplará un apartado que permitirá que los miembros del tribunal, de forma individual, puedan hacer las consideraciones que crean oportunas. Un ejemplar de la hoja de calificación se entregará al estudiante, un segundo al director y un tercero al coordinador del máster, que lo depositará en la secretaría del centro, que lo registrará y lo custodiará.

En caso de que el TFM sea valorado con un 9,0 o más, el tribunal podrá proponer que le sea otorgada la mención de matrícula de honor. Una vez evaluados todos los estudiantes matriculados, la Comisión Coordinadora del Máster deberá otorgar la mención matrícula de honor entre los trabajos propuestos por parte de los tribunales. Como máximo se podrá otorgar matrícula de honor al 5 % de los alumnos matriculados en la asignatura y, en caso de ser menos de veinte, como máximo se otorgará una matrícula de honor.

8.6. Propiedad y difusión

Los Trabajos de Fin de Masters quedan sujetos a la Normativa sobre propiedad intelectual e industrial de la Universidad de Vic - Universidad Central de Cataluña.

Los TFM que obtengan una calificación de excelente y los que la comisión coordinadora del máster considere pertinentes serán depositados en la Biblioteca de la UVic-UCC e incluidos en los mecanismos de divulgación científica y docente en los que participe la institución, siempre que se disponga de la autorización expresa del estudiante.

9. EXPEDICIÓN DEL TÍTULO

9.1. Derecho y requisitos para la expedición de un título

Los estudiantes que hayan superado los créditos establecidos en el plan de estudios del máster podrán solicitar la expedición del título universitario oficial de máster correspondiente. En el caso de másteres conjuntos con otras universidades, la expedición de los títulos se hará de acuerdo con lo establecido en el convenio.

9.2. Solicitud de expedición

La solicitud de expedición deberá formalizarse en impreso normalizado en el Área de Gestión Aca-

démica de la Universidad de Vic - Universidad Central de Cataluña. Los datos personales se harán constar tal como figuran en el correspondiente DNI vigente en el caso los estudiantes con nacionalidad española, o pasaporte o tarjeta de residencia vigente para estudiantes con nacionalidad extranjera, del cual se deberá adjuntar una fotocopia que el Área de Gestión Académica de la Universidad de Vic - Universidad Central de Cataluña deberá validar y a la que habrá que añadir los signos ortográficos correspondientes. Los títulos se harán constar los datos personales según estos criterios. En caso de solicitud del Suplemento Europeo al Título, los estudiantes deberán aportar en todos los casos el documento identificativo vigente.

9.3. Pago de la tasa

Para poder expedir el título oficial de máster el estudiante deberá pagar la tasa que anualmente fija la Universidad de Vic - Universidad Central de Cataluña.

9.4. Resguardo de pago

El Área de Gestión Académica certificará el pago de esta tasa expidiendo un resguardo de pago de los derechos de expedición del título, que acredita la condición de titulada o titulado del / de la estudiante.

Asimismo, el estudiante podrá solicitar la expedición de un certificado sustitutorio del título mientras este no se edite que le deberá permitir colegiarse, presentarlo a administraciones extranjeras, etc.

9.5. Comunicación de recepción del título

Una vez expedido, el Área de Gestión Académica comunicará por escrito al estudiante que el título está a su disposición. Esta comunicación se remitirá a la dirección que se hizo constar en la solicitud de expedición.

9.6. Entrega del título

El título se deberá entregar al estudiante personalmente. El estudiante deberá identificarse con el documento oficial correspondiente, que deberá estar vigente. Podrá autorizar la recogida de este título a otra persona con poder notarial.

Si no reside en la provincia de Barcelona, el estudiante podrá solicitar al Área de Gestión Académica el envío de su título a la dependencia oficial más cercana a su domicilio y, si reside en el ex-

trajero, a la embajada o consulado de España más cercano.

9.7. Firma del título

Una vez ha comprobado la exactitud de los datos que se hacen constar en su título, el estudiante deberá firmarlo.

9.8. Duplicado del título

El estudiante titulado podrá solicitar la expedición de un duplicado del título cuando sea necesario modificar o rectificar los datos iniciales del documento. El estudiante titulado deberá justificar documentalmente el motivo por el que solicita un duplicado y abonar, si procede, el precio establecido.

Los motivos más frecuentes de solicitud de duplicado del título son:

- por cambio de nombre, apellidos o datos personales,
- por cambio de nacionalidad,
- por pérdida.

El estudiante titulado deberá pagar el precio establecido por la expedición de un duplicado del título en los siguientes casos:

- Cuando sea necesario modificar los datos iniciales por una causa imputable al / a la estudiante titulado/a.
- Siempre que el título haya sido entregado al estudiante y se tenga que rectificar.
- En el caso de pérdida del título, además de la tasa de duplicado, el/la estudiante deberá pagar el importe de la publicación del anuncio en el BOE.

10. OTORGAMIENTO DE PREMIOS EXTRAORDINARIOS

Cada curso académico se podrán otorgar premios extraordinarios para cada enseñanza oficial que imparta la UVic-UCC.

Para la concesión de premios extraordinarios se valorarán únicamente las calificaciones del expediente académico del estudiante. No se tendrán en cuenta las calificaciones obtenidas en asignaturas reconocidas ni en actividades, trabajos o estudios realizados de manera adicional.

Optarán a los premios extraordinarios todos/as los/as estudiantes de la Universidad que cumplan los requisitos siguientes:

- a. Haber finalizado los estudios en cualquier convocatoria establecida para cada curso académico, con independencia del año en que el/la estudiante los haya comenzado.
- b. Tener una calificación mínima de 8,5 en la ponderación del expediente académico, que se obtendrá de la siguiente manera: suma de créditos superados (asignaturas obligatorias, optativas, de prácticas externas y de Trabajo de Fin de Máster), multiplicados cada uno por el valor de la calificación que corresponda y dividido por el número de créditos cursados de estas asignaturas.
- c. Haber cursado como mínimo la mitad de los créditos de la enseñanza en la UVic-UCC.

Entre los expedientes de una misma titulación que tengan una calificación superior al 8,5, se otorgará el Premio Extraordinario a la persona que tenga la nota más alta.

El Consejo de Dirección de la Universidad aprobará la concesión del Premio Extraordinario a propuesta de los Consejos de Dirección de los Centros.

11. NORMATIVA DE PERMANENCIA

Con carácter general se establecen los criterios de permanencia siguientes:

- Criterio de rendimiento académico mínimo: el rendimiento de los estudiantes no podrá ser inferior al 50 % de los créditos matriculados cada curso académico. Los créditos reconocidos o transferidos no se tendrán en cuenta en la valoración del rendimiento.
- Criterio de permanencia temporal: los estudiantes se podrán matricular de la misma asignatura como máximo durante dos cursos académicos.

En caso de que el rendimiento de un estudiante sea inferior al establecido o no supere una misma asignatura matriculada durante dos cursos académicos, el/la coordinador/a del máster advertirá de la situación al estudiante y al / a la decano/a o director/a del centro.

El estudiante podrá presentar una solicitud al / a la decano/a o director/a del centro para que se le permita continuar como estudiante del máster. En esta solicitud deberá exponer los motivos del incumplimiento de los criterios de permanencia, que deberá justificar documentalmente.

El/la decano/a o director/a resolverá las solicitudes de continuidad, asesorado/a por la Comisión Coordinadora del máster y por el/la tutor/a del estudiante, en uno de los dos sentidos siguientes: proponiendo al / a la rector/a de la Universidad la desvinculación del estudiante de los estudios correspondientes o bien permitiendo que continúe dentro la enseñanza.

En la resolución de las solicitudes se tendrá una consideración especial por los casos motivados por discapacidad del estudiante y por los casos de compatibilidad de los estudios con la vida laboral o la atención familiar, tanto si el estudiante está matriculado a tiempo parcial como si está matriculado a tiempo completo.

En las resoluciones favorables a la continuación de los estudios, el/la decano/a o director/a podrá señalar medidas específicas de seguimiento más intensivo del progreso académico del estudiante por parte del / de la tutor/a a lo largo del desarrollo de las asignaturas a las que se matricule. También se podrá incidir en otras medidas de carácter académico, como por ejemplo limitar la carga de matrícula del estudiante, circunscribir las asignaturas a las que se le permite la matrícula en

beneficio de un mejor aprovechamiento, prescribir un régimen de contacto con el profesorado más intensivo que el programado ordinariamente u otras medidas de carácter similar.

Anualmente, los/las decanos/as o directores/as de cada centro informarán al Consejo de Dirección de la Universidad sobre la afectación del régimen de permanencia de los estudiantes de los **másteres** que se imparten en sus centros.

La Comisión Coordinadora del Máster podrá ampliar los márgenes de rendimiento y temporales enumerados y proponer criterios complementarios a los citados, establecidos de forma general para todas las enseñanzas de máster, con el fin de dar respuesta a singularidades propias de su enseñanza o de su **estudiantado** potencial. Las adaptaciones de la normativa se propondrán al Consejo de Dirección de la Universidad de Vic - Universidad Central de Cataluña, que comunicará su resolución a la comisión en cuestión y a la Comisión Académica.

12. CONTINUIDAD DEL PROGRAMA FORMATIVO

La Universidad de Vic - Universidad Central de Cataluña no se compromete a ofrecer indefinidamente nuevas ediciones de todos los másteres. En caso de que un máster deje de impartirse, se garantiza el desarrollo de la enseñanza durante el curso académico posterior, para que los estudiantes puedan terminar los estudios.